

CONTINUACION

del Almacen de frutos literarios,

6

Semanario de Obras inéditas.

Con este número 6.º concluye la subscripcion al primer tomo de este Periódico. Se suscribe al 1.º en Madrid en la librería de *Perez* calle de Carretas; en Cádiz en la de *Ortal y Compañía*; en Vitoria en la de *Barrio*, en Sevilla en la de *Berard*; en Barcelona en la de *Brust*; en la Coruña en la de *Cardesa*; en Granada en la de *Martinez Aguilar*; en Valladolid en la de *Santander*; en Antequera en la de *Don Juan Galvez y Palacios*; en Pamplona en la de *Longós*; en Zaragoza en la de *Monge*; en Valencia en la de *Don Justo Pastor Fustér*; en Paris en la de los señores *Rey y Gravier*; y los números sueltos se hallarán tambien de venta en Madrid, á 4 reales, en la referida librería de *Perez*, en la de *Villa* plazuela de santo Domingo, de *Vizcayno* calle de la Concepcion Gerónima, y en la de la viuda de *Sanchez* calle de Toledo.

Conclusion de las Máximas de Antonio Perez, insertas en el número anterior.

179. Recompensará el Soberano á todos los que hacen algun descubrimiento útil al estado de cualquiera modo que sea, para que excitada la emulacion, todos se apliquen á trabajar en todo género de artes y cien-

cias, como lo ejecutan en Italia, dando ejemplo á todas las naciones.

180. Los graneros públicos autorizados por el Monarca, son un grande alivio para los vasallos en tiempo de escasez. El director será uno de los ministros, por cuyas órdenes se examinará todo, y los motivos para proceder en esto.

181. La construccion de caminos segun el uso de los romanos, abre muchas utilidades al reino, asi para hacer venir los extrangeros, como para la facilidad de conducir las mercaderías, y para correos y caminantes de á pie.

182. Tendrá el magistrado grande atencion en que se socorran prontamente los incendios. Dése orden para que todos trabajen, y cérrquese con tropa el lugar incendiado para evitar los hurtos que la confusion anima á hacer contra el público.

183. Debe el Soberano arreglar todas sus operaciones, de modo que en los negocios públicos y particulares se aumente la grandeza del estado y la utilidad de sus vasallos, procurando no darles mal ejemplo para no autorizar el desorden.

184. La avaricia y profusion son los dos escollos que debe huir un Soberano; pues ganará con ellas tan mala reputacion, que será desprecio de sus vasallos: una buena y decente economía sin mezquindad le adquirirá los mayores elogios.

185. No haga aprecio el Monarca de la lisonja, que es el veneno que mata á los Príncipes; una alabanza justa merece aplauso, y una lisonja conocida castigo;

pues podrá dar apariencia de virtud á las acciones menos decentes, que deberán ser olvidadas.

186. Un ministro conocido, cuyas operaciones conoce el Soberano como dirigidas al bien del estado y utilidad del reino, se debe conservar hasta que por su grande edad no pueda trabajar. No se mude de ministros, porque esta política pierde los reinos, á menos que no sea con muy justos y grandes motivos.

187. El modo de evitar muchos alborotos en la menor edad del Soberano, es el de establecer un Consejo de Regencia, compuesto de los sugetos mas prudentes del reino, y que presida la Reyna con otros Príncipes de la nacion, hasta que tenga el Monarca el tiempo que se requiere para tomar posesion, que regularmente es á los catorce años, segun las leyes mas bien recibidas.

188. Ni la juventud, ni la vejez son á propósito en los Consejos del reino. El medio mas oportuno y que la experiencia ha declarado, es mezclar los jóvenes con los viejos, para que atemperado el ardor de los primeros, se puedan examinar las máximas de los segundos, y que sus decisiones bien fundadas sean en honra del estado.

189. Cuando un Soberano tiene que gobernar algunas provincias muy distantes del principal cuerpo del reino, hay muchos inconvenientes, y la corona nada gana, porque las órdenes del Monarca comunmente son mal observadas.

190. Los grandes estados que posee el reino de España en la América, y que han dado tantos celos á

...

los otros Monarcas, serán la pérdida de aquel reino, y como les falta el comercio é industria, se puede temer, que conociendo los extranjeros las utilidades tan grandes, vendrán á ser los españoles los administradores de sus bienes y tesoros, por mas que la condicion de su Monarca quiera impedirlo.

191. Para conservar estos dominios como fuera necesario, son indispensables muchas circunstancias . . .

..... pero en las colonias de acá deberá observarse, lo primero, fortalecer muchas ciudades y puertos; segundo, tener buena tropa, y la mayor parte de las milicias del país, tratada con humanidad; tercero, muchas fábricas y manufacturas en el mismo país; cuarto, un mejor tratamiento á los naturales para encubrir lo que manifiesta el obispo de las Charcas, y que ha dado tanto escándalo al orbe; quinto, enviar por gobernadores personas de autoridad, nobleza y conciencia, de quienes esté seguro el Monarca; sexto, una gran marina que pueda resistir á Inglaterra, cuya emulacion por el comercio podrá dañar al reino de España; séptimo, examinar con atencion las quejas que han dado varios prelados contra los Jesuitas sobre sus maniobras con los gobernadores para hacer mejor su tráfico, y ponerse á cubierto de los obispos, quienes nada pueden contra ellos. Teniendo presente todo esto, sería temible la monarquía de España.

.....

192. Tiene vuestra Magestad un buen medio para atraer á su reino parte de estos tesoros, enviando á los

puertos de mar algunos comerciantes, que se establezcan por orden secreta, á quienes se les ayudará, hasta que consigan un buen caudal, y naturalizados españoles, podrán hacer un buen comercio, y sus ganancias serán en utilidad del estado.

193. Como los españoles regularmente no son interesados, y no conocen las utilidades del comercio, podrán hacer su negocio en nombre de ellos los que de acá se envíen; los que se contentarán con aquella parte que sea arreglada á la aplicacion y progresos de cada uno, y el resto será para el estado sin riesgo alguno. *

194. Un gobierno dulce y suave hace á los pueblos felices, y excita el amor del Soberano. Un gobierno pesado y cruel hace á los Monarcas infelices, y créase que tarde ó temprano sacudirán el yugo, como lo presumo de los flamencos, que hicieron una masa comun de los bienes, y pelearon por su libertad oprimida hasta el último esfuerzo de su vida.

195. Se ha dicho cuan importante es que el Soberano conceda una audiencia pública á sus vasallos: será pues preciso que nombre alguna persona de su confianza, á quien puedan acudir con libertad en otras ocasiones, y que este informe en derecho al Monarca, sin dar primero aviso á los ministros, para precaver muchos daños que podian seguirse de no hacerlo.

* *Paréceme que Antonio Perez hubiera sido un buen administrador de salinas, ú otra cosa semejante, en que los hombres necesitan descender á detalles y á minucias prolijas.*

196. Jamas el Soberano empleará mejor el tiempo, que cuando asista á los consejos : observe en ellos con mucha atencion los negocios que proponen , y la decision que dan los otros. Examinen en la fisonomía si determinan mas por su interes propio , que por el bien del reino (como lo hacia el Emperador Cárlos V , de gloriosa memoria , que segun lo he oido de mis mayores) , y como es el Monarca el que decide , sea de modo que adquiera una fama eterna , tanto para con Dios, como para el bien de sus vasallos.

197. El gobierno de un Príncipe , hasta que pueda reinar , es arte de las artes. Procúrese un preceptor instruido , amante de la religion , de buenas costumbres, con quien tendrá el Soberano varias conferencias : y cuando el Príncipe se halle bien instruido , será admitido en el Consejo á fin de que adelante , oyendo las decisiones de los otros consejeros.

198. La grande atencion que merecen las plazas fuertes y la marina , deben ser dos asuntos en que se ocupe el Soberano. Hágase instruir por los Gobernadores del estado de las fortificaciones , y por el Almirante del número de navíos, y lo que necesitan, y despues mande que dos personas inteligentes los visiten con atencion exacta para dar despues las providencias necesarias.

199. Estando mucho tiempo en el puerto los navíos de la corona , perecen insensiblemente y cuesta mucho el recobro. Mándese que corran á explorar los mares, y den cuenta exacta al ministro de marina , particularmente en tiempo de guerra , para tomar el rumbo conveniente.

200. Tantos navíos de línea bien equipados y ocupados que tenga el Monarca, son otras tantas murallas para defender sus dominios y poner respeto á otros. El aumento que hace cada dia el de Inglaterra, le sirve de plazas fuertes, y de gran daño á otros Monarcas.

201. Las ordenanzas de marina del reino estan confusas. Se deberán hacer otras, valiéndose de las de Inglaterra, países del Norte, de las constituciones del Emperador Carlos V., de las de Felipe II., y también de las antiguas de Leon y Burdeos.

202. Con los piratas ó levantiscos, que tanto dañan en los mares, no se debe tener misericordia. En descubriéndolos acometerles, y en el primer puerto ahorcar al capitan; los demas á galeras; y los vasos por de buena presa, como es justo.

203. Para que los vasallos se animen á fabricar todo género de naves, deberá el Monarca conceder algunas gratificaciones, segun el buque, y mandar se pague inmediatamente, como se practica en los países del Norte.

204. En tiempo de guerra se deberá declarar por de buena presa todo navío, cuyo capitan tenga dos banderas; que haya arrojado algunos papeles, que no responda asegurando la bandera de su soberano, ó que se resista al corsario que quiera examinar sus papeles segun es costumbre entre los Monarcas del Norte.

205. Por lo tocante á las mercancías de contrabando que se hallasen, se examinará si son del reino, á donde ha destinado su viage ó no: si lo primero son de buena presa, y no lo segundo; pues para ello tie-

nen arbitrio los capitanes.

206. Tambien es buena presa el navío neutral que se halla con géneros del Monarca enemigo, haciendo el comercio de aquella nacion; pero no si lo hace por su cuenta, siéndole permitido hacer el comercio para su reino, lo que se examinará con cuidado para no alterar los derechos Reales.

207. Aunque vuestra Magestad tiene con la puerta Otomana paz, y admite con distincion sus embajadores, no obstante hacen mucho daño los Beyes de Argel, Tunez, Sale y Marruecos. Por la interposicion del gran Señor se pedirá hacer una paz sólida con ellos, y que restituyan los esclavos de la corona.

208. En caso de que esto no se pueda conseguir, se procurará impedir los socorros y municiones de guerra, que los lleven de otros reynos, declarando por de buena presa los navíos que conduzca todos estos géneros, como enemigos del estado.

209. Quitados todos estos inconvenientes se podrá hacer un gran comercio en las escalas de Levante, teniendo en cada una de ellas cónsul autorizado, que sea sugeto de la nacion, de carácter, y que mire por los intereses de su gobierno.

210. Para disminuir el número de tantas embarcaciones como se pierden en los mares, es menester formar un derrotero con las mejores cartas de marina, y observaciones de otros pilotos, para evitar los escollos y otros lugares peligrosos.

211. Los extrangeros son y deben ser reputados por dignos de commiseracion en todos los estados. Sígase el

sistema de los romanos que tenían diputado un juez por protector, y sus causas tenían el privilegio Real, siendo despachados con brevedad y sumariamente, lo que les adquirió en otros reynos tanta reputacion y fama.

212. Siempre ha sido la Francia el refugio de los extranjeros, protegiéndoles. Para que esto siempre permanezca, se podrá elegir un juez conservador, á quien puedan acudir con seguridad, á fin de que por su intercesion se concluyan con mas brevedad y equidad los negocios.

213. Como ha experimentado este reyno tantos fraudes en el comercio que han hecho portugueses, ingleses y olándeses en los puertos de mar, seria muy oportuno que un cierto número de gentes de la nacion asistiesen para concluir todas las ventas, dando parte al director del comercio, para evitar los riesgos. *

214. Es muy peligroso que los comisionados que vienen de otros países, para tratar sus negocios, permanezcan mas de tres meses en los puertos de mar. Si quieren estar algun tiempo mas, es necesario que salgan, como lo practican las ciudades anseáticas, que los miran como espías y corruptores del comercio. ** *

*. ¡Insuficiente consejo! Sobre esto se ha hecho ya cuanto habia que hacer con la institucion de corredores de comercio.

** Si las ciudades anseáticas lo hacian, hacian mal. Los extranjeros pueden estar en los puertos de comercio para sus negocios todo el tiempo que ellos exijan su pre-

215. Los navíos que serán reputados por de buena presa, serán vendidos en pública almoneda, asistiendo á ella dos ó tres oficiales del estado, dando aviso un mes antes á todos los comerciantes del reyno, para que envíen sus poderes; y hecho el precio justo por las personas peritas, se hará la dicha venta en los términos referidos. *

216. Como la piedad adorna tanto á la justicia, se debe observar que cuando se hallen en un navío mercadurías de contrabando y otras que no lo son, se deberán confiscar las primeras, y no las segundas, como se practica en los países del Norte. **

217. En semejantes casos se debe aplicar la misma pena, tanto al que compra como al que vende ***. De esta manera se evitarán estos abusos, y cada uno se

sencia. El alejar la concurrencia de especuladores trae infaliblemente el monopolio, y éste la carestía de los artículos, y á la larga la ruina del comercio y de la industria.

* Artículo útil, cuando mas para un reglamento de un tribunal de presas ó una ordenanza de corso.

** Esto se debe hacer, pero no por el motivo de que la piedad adorna á la justicia, sino porque la equidad lo recomienda. En otro tiempo este fue un principio del derecho marítimo.

*** La enunciaci6n es vaga, y el principio injusto. El que compra objetos de contrabando, merece menor pena que el que los vende.

contendrá para no exponerse al peligro, y los vasallos del Monarca no harán el contrabando.

218. Antes que salgan los capitanes del puerto, serán obligados á hacer juramento de no combatir, ni insultar á ninguno que sea aliado, amigo ó neutral de la Corona; y en caso que se pruebe lo contrario por papeles auténticos, el capitan perderá su empleo, y será castigado como perjuro.

219. Como he visto cometer tantos desórdenes en la orilla del mar con los bienes que han padecido naufragio, y que los habitantes de las costas los guardan ó venden contra el derecho natural y de las gentes, mandará el Monarca con graves penas que se guarden en los almacenes seis meses hasta que los reclamen.

220. Serán preferidas las naves y embarcaciones del país para conducir las mercaderías del reino, tanto para animar á los vasallos del comercio, como para dañar á los ingleses y holandeses, que suelen ejercitar esto con notable perjuicio de la Corona.

221. Instrúyase al Monarca con gran cuidado, por la boca del ministro, de sus intenciones, y haga algunos extractos que guarde originales en caso necesario; y jamas firme ninguna cosa sin haberla leído *, por si acaso hay alguna cosa que no sea regular, como ha sucedido muchas veces.

222. Debe haber entre los consejeros del reino un

* Ocupacion sería un poco larga. Perez, versado en negocios ¿creía esto posible?

grande celo por los bienes del estado, y felicidad del Monarca, y mucha exactitud en el Ministro de Hacienda, disponiendo, si se puede, que sea administrada por el Real erario, y si no por personas fieles, asignándolas salario fijo, y castigando con rigor todo lo que huelga á prevaricacion, en daño del estado y sus vasallos.

223. Las rentas Reales se deben comparar con el agua que en sus manantiales es pura y clara, viniendo despues turbia, segun por donde pasa. Las alegaciones contrarias á la máxima anterior son muy provechosas á los administradores, y dañosas al Monarca y á los vasallos, segun las muchas quejas que han dado á V. M.

224. Infórmese el Monarca de las rentas y caudales de los empleados en la Real Hacienda, formando un cálculo prudente de cada año de sus gages; y si sus bienes se aumentan con exceso (menos que no sea por órdenes del gobierno), mande V. M. que den cuenta; y dejándoles sus justas ganancias, aplíquese el resto al erario, y castíguese al ministro, como defraudador del Real patrimonio. *

225. Las maniobras y ardides que sabe V. M. se han hecho en la corte para el empleo de canciller del reyno **, manifiestan á cuántos engaños estan expuestos

* Bueno para dicho; pero imposible para hecho.

** Como en todos los reinos para todos los empleos, proporcionándose siempre á la importancia de estos los esfuerzos para conseguirlos.

los Monarcas. El canciller, como primer jefe de la justicia, debe ser uno de los sujetos mas instruidos del reyno, para que conduzca con equidad á todos los tribunales.

226. Mande V. M. á sus ministros que los pretendientes de fuera de la corte sean prontamente despachados, porque algunos con el mucho tiempo que emplean en sus pretensiones, pierden sus familias. Esta tardanza procede mas de los oficiales que de los ministros, pues por sus fines particulares los detienen; y fuera mejor que comieran en su país lo que tan mal gastan en la corte.

227. Con la ocasion de las pretensiones de V. M. en Roma, han venido á la corte muchos italianos, cuyos designios no se conocen. Es preciso saberlos, y darles á entender con medios corteses, que salgan del reyno, porque la mayor parte son espías, para lo que son muy hábiles, y sacan muchas utilidades.

228. La capacidad, probidad y felicidad, que son las tres condiciones mas necesarias á un ministro, con gran dificultad se hallan. Es cierto que todos tenemos defectos, que debemos corregir; pero los que ocultan sus faltas, y no quieren corregirse, deben ser expelidos sin tardanza. *

* Este último período de la máxima, no corresponde á los anteriores. Por lo demas nos parece muy bien colocada la felicidad entre las cualidades necesarias á un ministro. El hombre que ha sido siempre feliz, es mas

229. Es muy dañosa en un ministro la ociosidad é inclinacion á los pasatiempos del mundo. Como el Soberano intenta descargar en él su conciencia, debe tener una suma aplicacion á los negocios del estado, de modo que no se le pueda hacer cargo de mala versacion é injusticia por culpa suya. *

230. El arrojo y precipitacion en los negocios del estado, como sabe V. M., es muy dañoso, y ojalá se pusiera en esto mas atencion; cuya tan grande falta, que es insoldable, solo puede enmendarse siendo prudente y tímido ** el ministro, como decia Don Juan de Austria, y que tenga resolucion despues de haber reflexionado mucho.

231. Regularmente los eclesiásticos no son propios para manejar los negocios de estado, á menos que no

resuelto, menos tímido, y mas apto por consiguiente para los negocios. Ademas es indudable que hay hombres que tienen lo que se llama vulgarmente estrella, y á estos ordinariamente no se les desgracia un negocio en que pongan mano.

* Se entiende mala versacion é injusticia agena; pero está mal expresado. Los mejores escritores del siglo XVI son con frecuencia incorrectos, y de consiguiente oscuros.

** Circunspecto, en buena hora; tímido jamas. Degeneres animos timor arguit. Esta inexactitud de lenguaje hace concebir falsas ideas. Detencion y madurez en resolver, presteza y constancia en ejecutar es lo que quiso Perez aquí recomendar, y lo que explica muy bien Saavedra en la empresa 64.

tengan otro estudio y educacion. Es cierto que ha habido algunos muy útiles al estado, pero es un fenómeno tan raro, que no aconsejaria á ningun Soberano á hacer nuevas experiencias, por lo mucho que pueden arriesgar. *

232. Por el concepto errado que forman de su estado, se creen superiores á los demas hombres, y creen tener recurso en el sumo Pontífice, con quien regularmente tienen comunicacion. Las máximas de Roma son muy perniciosas á todos los Monarcas, cuanto mas teniendo empleo superior un sugeto que tiene de ella una entera dependencia.

233. Negocios extranjeros, necesarios para la conservacion del estado, son los que tiene el Monarca con otros Soberanos: estos, como decia el Emperador Carlos V, se deben decidir de buena fé entre sí, como si los Reyes fueran caballeros particulares, cediendo un poco cada uno

* *Esto es horriblemente injusto. Los eclesiásticos son, como todos los demas hombres, á propósito para todo. La dificultad está en elegir los que tengan conocimientos y buena intencion, con cuyas cualidades lo mismo puede ser empleado un eclesiástico que otro cualquiera. Por lo demas léase la lista de los mas célebres ministros, y se verá que es muy frecuente el fenómeno que Perez llama raro. El temor de su correspondencia con Roma, enunciado en la siguiente máxima, podia tener lugar cuando escribió Perez; pero no hoy que el sumo Pontífice está dando en el Capitolio lecciones sublimes de moderacion y de deferencia paternal á todos los Soberanos de Europa.*

de su derecho, y jamas por guerra, porque ésta es regularmente injusta, y cuesta mucho á los Soberanos. *

234. Si consideramos el aumento de las mayores monarquías, menos ha sido por fortuna ó por fuerza de armas, que por un buen sistema. Este es el que aumenta los estados, y los hace felices, como la experiencia lo ha manifestado.

235. La mudanza y poca estancia de los embajadores en las cortes son muy costosas, y de poca utilidad. Fuera mas útil el continuarlos, si lo merecen; y es muy ventajoso al estado que acompañe al embajador algun sugeto de mérito para que se instruya, y despues pueda sucederle con honra.

236. Este asociado comience á instruirse en la historia, situacion y produccion de aquel reino, en las inclinaciones, fuerte ó flaco de sus habitantes, en su comercio, rentas, marina, decadencia que amenace, enemigos que tenga el estado, manejo de sus negocios,

* Aunque lo diga Perez, es poco verosímil que esta sentencia sea del Emperador Carlos V., que segun se cuenta rehusó admitir un desafio que le hizo Francisco I., precisamente por la razon de que las querellas de los Soberanos no se deciden como las de los caballeros particulares. 50 años de guerra que tuvo Carlos V., prueban por otra parte, que ó no era de la opinion que Perez le atribuye, ó que obró en los cinco séptimos de su vida contra su propia opinion.

amistades, aprenda la lengua , y forme relaciones.

237. Los negocios de la mayor consideracion se deberán comunicar al ministro por cifras , dándole la clave ; y como en todos los reinos hay personas hábiles, se podrán mudar anualmente, y darla tambien á los embajadores.

238. Hay en todos los reinos algunas personas útiles y propias para descubrir varios secretos : téngase con estos una correspondencia secreta , fuera de la casa del embajador, haciendo que ninguno la perciba. Esta es la práctica de la Corte de Roma , y está mejor instruída que todos los otros Soberanos.

239. Jamas el Soberano se ponga de mala fé con los potentados de Europa : las mas veces procede de las palabras equívocas que se ponen en los tratados y otros documentos. Procédase con toda claridad en esto, cuanto es necesario para que el público y los reinos sean instruídos, cuando los negocios sean considerables.

240. Procure el Monarca en cuanto sea posible la paz con los otros Soberanos. Jamas declarará la guerra que no sea con justas causas ; pero una vez declarada, siga con constancia su sistema, y no ceda hasta conseguir una paz ventajosa.

241. A este intento deberá disponer el Soberano, que los artículos de paz sean muy claros, usando de las voces mas propias de su lengua , para que no haya duda alguna ; y para dar satisfaccion á los otros Monarcas , mándese que los traduzcan en latin antes de firmarlos , tomando todas las copias necesarias.

242. Lo mismo se deberá practicar en los tratados

matrimoniales; muertes de la familia Real; buenos y malos sucesos del estado, dando parte á los Soberanos, como se ha practicado, aunque no con la exactitud que se practica ahora.

243. Téngase mucho cuidado con los oficiales empleados en las secretarías de estado, porque pueden mucho la malicia y la codicia contra el Soberano. Descubierta un secreto, todo se pierde, y una falta de estado atrae otras mayores. Castíguense con secreto los culpados, y si estan fuera del reino, que les valga el derecho de las gentes, excepto en los delitos de lesa Magestad, suplicando al Monarca que mande prenderlos, y sean conducidos como reos de estado. *

244. Antes de dar esta providencia (que parece tan terrible) si el reo pide hablar al Soberano ó á su ministro, óygamele con atencion y prudencia. Si sus descargos son justos, no se entregue al otro Monarca, porque es grande injusticia la violacion del derecho de las gentes, para lo cual se necesitan gravísimas y justísimas causas. **

* *Un refugiado que estaba en el caso de ser reclamado por su Soberano como reo de lesa Magestad, no hubiera ciertamente debido estampar esta máxima.*

** *¿ A qué establecer principios para derogarlos despues? ¿ A qué dejar al arbitrio de un ministro la entrega de los refugiados á su Soberano? El principio debe ser general, y concebido en estos términos: "el reino de vuestra Magestad debe ser un asilo de perseguidos; en*

245. Los títulos de nobleza que se despachan en el estado, deben tener un precio muy subido. Se concederán á los comerciantes de fama, y á los que hayan hecho algun descubrimiento útil, para excitar la emulacion de los vasallos.

246. Cuando los delitos no son públicos ó se han cometido por personas de buena familia, y merecen un castigo vergonzoso, puede el Soberano conceder la gracia de que sea expelido el reo fuera del reyno; pero que sea con el mayor secreto, á fin de que otros culpados no pretendan lo mismo. *

247. Los limites de los reinos es asunto de mucha consideracion, y que causa multitud de alborotos; se tomarán para evitarlos las providencias mas justas; y fuera mejor que de comun consentimiento, fuera una plaza fuerte la separacion.

248. Sería conveniente para el mas breve y seguro

consecuencia nunca se entregarán á otro Soberano los súbditos suyos que reclamen, cualquiera que sea el motivo de la reclamacion" ó "se entregarán siempre" ó "se entregarán en tal y tal caso"; dejando con la precision de la ley cerrada la puerta á la arbitrariedad.

* En los países en que la nobleza es privilegiada, no se le imponen por lo comun penas infamantes; así no hay necesidad de conmutacion, de secreto, ni de misterio. Las penas que se impongan al crimen deben ser públicas, iguales, inevitables; esta es la garantía mas segura del orden social.

...

despacho de los extranjeros; nombrar algunas personas robustas é inteligentes, á quienes concediéndoles un situado, llevasen las cartas y órdenes á otros reinos; pues aunque es un medio costoso, los Soberanos sacarán muchas utilidades.

249. Habrá mucho orden y separacion de cajones en este ministerio, y que cada uno tenga su empleo diferente, para que en caso urgente puedan dar razon de sus papeles, poniendo en los legajos los rótulos y año de su despacho.

250. Ni la grande extension del país, ni el número de vasallos, ni las riquezas hacen á los estados formidables, sino la calidad de los sugetos y un buen sistema de gobierno; como vemos en la China y otros pueblos.

251. De todos los gobiernos el monárquico debe ser preferido como mas sólido; pero es necesario que el Soberano observe las leyes fundamentales del reyno, sin alterarlas ni viciarlas; pues habiéndose obligado á guardarlas, sino lo cumple, dará mal ejemplo, é introducirá el despotismo.

252. El ejemplo de Felipe II. en Aragón, sus violencias y privacion de privilegios, es un ejemplo mas para admirarlo que para seguirlo; terrible ceguedad la de aquellos Soberanos que quieren llevar ádelante sus ideas mas fundadas en la violencia, que en la mas sana política.

253. A un Monarca que se halle con bastantes estados, y que sus vasallos son felices, le es mas fácil conservarse en el gobierno pacífico ó natural, haciéndose

amar y respetar de los demás Soberanos, á no ser que por justas causas ó razones, como pide el equilibrio de la Europa, sea precisado á mudar de rumbo, para no ser la víctima. *

254. Sería entonces muy del caso formar alianzas con otros Soberanos, tanto defensivas como ofensivas, poniéndose en estado de oponerse al proyecto que le amenaza, y manifestar su agradecimiento á los que le han auxiliado; pues siendo estos servicios los que deberían tenerse en la memoria, son los que mas presto se olvidan.

255. La seguridad de los estados en cada Soberano debe formar este equilibrio tan fundado en razon; pues de lo contrario los Príncipes inferiores serian la víctima de los mas poderosos, y jamas pudieran gobernar pacíficamente los dominios que con tan legítimos títulos han adquirido.

256. El proyecto que han inspirado á vuestra Magestad, sobre el que ha habido tantas consultas; es mas

* Confesamos que no entendemos esta máxima. ¿ Con que puede haber causas que hagan á un Soberano mudar de rumbo en cuanto á ser amado y respetado de los demás? La máxima no tiene sentido, ó la intencion del autor fue decir: un Monarca independiente y respetable puede mantener siempre buena inteligencia con los demás Soberanos, á no ser que su seguridad ó empeños resultantes de tratados con otros príncipes, lo pongan alguna vez en la necesidad de tener guerra.

un capricho fundado en el ayre, que un modo verdadero de hacerse famoso. Jamas pudiera ponerse en práctica por la oposicion de los otros Príncipes, que deben conservar sus jurisdicciones, leyes é intereses. *

257. Ninguno mejor que el emperador Cárlos V. hubiera podido seguir este proyecto en la Europa, gobernando tantos estados, y hallándose en la mejor posicion; pero es cierto que jamas pensó en ello, segun las noticias de mis antecesores, que estuvieron en su servicio, y cerca de su Real Persona.

258. Los tratados de garantía deben observarse entre los Soberanos con grande exactitud. Si son tres los que han firmado, en caso de que uno se aparte ó retroceda, deberá ser forzado por los dos, ó por medios suaves, ó por fuerza de armas.

259. Para que los tratados de paz, y otros en que asisten embajadores, se concluyan con la mayor brevedad en beneficio del estado, se renunciarán ciertas prerogativas que dilatan los negocios, y tratarán mas como caballeros particulares, que como ministros de tales monarquías.

260. Servirán de basa para la mas buena expedicion de estos tratados las historias de los anales, y las leyes mas comunes fundadas en la equidad; porque estando el embajador bien instruido y con buena intencion, hará mas progresos en quince dias en favor de su Soberano,

* ¿T cuál era este proyecto? Ni por la siguiente máxima se adivina.

que otros en mucho mas tiempo.

261. El derecho tan mal establecido en el reino contra los bienes de los extrangeros que mueren en él, se opone al derecho natural y á los intereses de los demas Monarcas, los que reclamarán sin duda ; y si no son atendidos, harán lo mismo con los bienes de los vasallos de vuestra Magestad en sus dominios, y quedará siempre la misma dificultad.

262. Los tributos serán moderados, segun los bienes de los vasallos. En las exacciones no serán vejados, ni vendidos los instrumentos de sus oficios, ni la cama, ni otras cosas muy necesarias; porque todo lo contrario induce á la sedicion, y no tiene buenas consecuencias.

263. Solamente podrán aumentarse los tributos á medida de que los bienes de los vasallos se aumenten, ó para excitar la industria, ó en los países nuevamente conquistados, si son de genio robusto ; de modo que puedan ser contenidos, tanto asi como por los gobernadores, que serán sugetos de confianza. *

* *¡ Admirable política! Esta máxima nos hace acordar de los siguientes versos de cierta comedia antigua.*

Paréciole bien al Rei

La pretextada ingeniosa

Política, ó por lograr, (*se habla de un pretexto*

..... *para declarar la guerra.*)

264. Dando orden á todos los párrocos que entreguen al gobierno una lista de los que han nacido y muerto cada año en todos los estados del reyno, sabe V. M. ciertamente el número de los vasallos, y de este modo se podrá formar una idea cierta para cuando convenga levantar tropa.

265. El modo mas justo y equitativo para arreglar los tributos, es hacer un estado de los bienes de ca-

O por saber que su reino
 Abundaba en numerosa
 Multiplicidad de gente,
 Cuya opulencia celosa
 Dos confianzas motiva
 Al que reina; siendo docta
 Máxima hacer que en la guerra
 Se atenúen victoriosas,
 Antes que multiplicadas
 La ociosidad las corrompa;
 Pues siendo místico cuerpo
 Un reino, si le sofoca
 A veces el demasiado
 Calor del orgullo, importa
 Evacuarle, para que
 La sangre que le inficiona
 En sediciones no enferme
 Una monarquía toda.

Esta al fin era la política de un poeta; pero el autor de esta máxima pasaba por un gran político.

da particular, y formando una idea clara, podrá tomar el Monarca hasta eatorce por ciento, incluyendo todo género de derechos con los comestibles. Lo que se exceda de esta tasa es vejar á los vasallos.

266. Sobe el pan, vino, carnes y sal, sean tributos muy moderados, estando siempre el reyno bien proveído de estos géneros. En otras cosas, que son mas para el gusto y delicadeza que para la utilidad, se podrán aumentar sin tanto cuidado, para que los vasallos se acostumbren á cosas comunes, y paguen las del deleite.

267. Quanto al reyno, estará bien proveído de las producciones del país, y las de lujo que se traigan de otros reynos; y á las de necesidad que puedan quitar la venta de las nuestras, se les pondrá por derecho de entrada lo que cuesten de primera compra. De este modo pagarán el gusto, y el Soberano nada pierde de de sus tributos, antes es en beneficio del Real erario.

268. Para que la cobranza de los tributos no sea tan gravosa á los vasallos, es del caso emplear los menos ministros que se puedan, y evitar la conduccion de dinero por medio de una comunicacion que habrá en todas las ciudades capitales, ó que sea conducido por la tropa.

269. En tiempo de levass téngase mucha atención con los labradores y empleados en las fábricas y manufacturas del reyno, pues son muy útiles al estado; sea lo mismo con los hijos de viudas. Tómense los vagos, los ociosos, extrangeros y estudiantes que sean de poco provecho en las universidades.

270. El aire sano, la limpieza, el trabajo con gusto y el alimento proporcionado, decía uno de nuestros antiguos Reyes, que aumentaban los estados. Al contrario, la suciedad y poco alimento los disminuye, como claramente lo vemos en muchas partes de España.

271. Introdúzcase en el reyno la diversion lícita del juego, siendo de cosas comestibles. Prohíbanse con rigor las casas de juego público, en donde se arruinan las familias. Hágaseles restituir el dinero, ó aplíquese al erario.

272. Si no quiere el Monarca proceder con tanto rigor, señálese la cantidad fija, según las facultades de los que juegan. Obsérvese con atención por las espías, y se acostumbrará el público al juego como diversion, y no como vicio.

273. La peste hace muchos estragos en otros reinos por falta de prudencia y precaucion. Si por desgracia llegase á introducirse en alguna parte del estado, se enviarán luego los médicos y cirujanos mas hábiles. Si vuelven, serán premiados por el Soberano.

274. En todos los estados hay ciertos vicios ocultos, cuyo origen no es fácil saber. Póngase todo cuidado en descubrirlos, y si consisten en algun principio vicioso, enmiéndese; pero si consiste en cierto hábito de la nacion, corríjase poco á poco, y con mucho tiento, para no conmovier los ánimos.

275. Todo tribunal violento es extraño, y muy distinto del genio de la nacion. Un encierro para los delitos pequeños contra el estado, siendo en algun castillo fuerte, y privado de toda comunicacion por cier-

to tiempo, según agradáse al Monarca, me parece bastante justo y moderado.

276. Las leyes, practicadas bien por los vasallos, hacen á los Soberanos felices; tan dañosas son las muy malas, como las muy buenas *. Fúndense en la equidad, ley natural y derechos justos, hallando arbitrio el Soberano para moderarlas **; pero jamas toque á las leyes fundamentales del reyno.

277. Jamas oprima el Soberano la libertad natural de sus vasallos; tome ejemplo de Dios, que nos dejó el libre alvedrío y preceptos para que le dirijámos. La libertad oprimida conduce el despotismo. El Monarca en los dominios donde no se conocen sus virtudes y beneficios, no crea hallarse seguro.

278. Entre las cosas que deberán observar los embajadores en las cortes, será el acomodarse con los estilos del país, y alabarlos sean buenos ó malos, disimulando todo lo posible: pague á todos puntualmente: hágase bien quisto, y gane la gracia del Soberano; pues al contrario, no será estimado, y perderá su tiempo.

279. La oficina de guerra confíese á un general

* ¡Singular asercion! ¡Dañosas las leyes muy buenas! No extrañamos que así lo creyese el que aconsejaba encerrar en un castillo sin comunicacion al autor de un pequeño delito.

** Si son muy buenas no tendrá el Soberano necesidad de moderarlas.

que haya bien gobernado las tropas. La de rentas uno que entienda bien el comercio y los intereses del Monarca *. La de estado á un político experimentado y de buena intencion. La de los extranjeros á uno que haya sido embajador en varios reynos ; y así todo estará con orden , y los preceptos del Monarca serán con gusto ejecutados.

280. La distribucion de las oficinas, bien hecha, atrae muchos bienes al estado , y el Sóberano es bien obedecido cuando manda un ministro experto. De otro modo es muy difícil el evitar las disensiones y dificultades que se hallan naturalmente.

281. La doctrina de la tiranía y regicidio que se ha introducido en el reino es muy peligrosa , y puede producir malos efectos. Mande V. M. conjurar esta doctrina , como merece, é imponga penas terribles contra los que no la extrañen ó practiquen.

282. Los asuntos y competencias entre el estado secular y eclesiástico son muy difíciles de combinar en este reino ; y las decisiones mas peligrosas á ambos estados. Una ley fuerte y clara podria evitar muchos alborotos , haciendo que se observe sin repugnancia, evitando todo género de interpretaciones.

283. Los decretos del parlamento , que vea el Sóberano adelantar su jurisdiccion , sean anulados en el

* *Hombres que entienden mucho el comercio, suelen entender muy poco la administracion de la hacienda pública.*

Consejo de Estado, desterrando ciertas fórmulas ó instrucciones, que se siguen como invariables en los tribunales, y son la ruina de muchas familias en el reyno, como ha manifestado la experiencia.

284. Para evitar las desgracias que suceden de noche en esta corte, á causa de la obscuridad, sería muy del caso poner de treinta en treinta pasos faroles, y emplear los inválidos en su guarda, y especialmente en los parages mas peligrosos.

285. La autoridad del Soberano se halla disminuida por ser necesario registrar los decretos Reales en el parlamento, segun las leyes antiguas. Procure V. M. evitar poco á poco este abuso, declarando sus intenciones, sin admitir representaciones, á menos que no se vea algun ceño, que sea preciso disimular.

286. Como el genio de la nacion es atrevido y variable, se pondrá mucho cuidado en facilitarles todos los medios para que esten empleados, y trabajen, sin darles tiempo para la reflexion. *

287. Muchas concesiones hicieron otros Monarcas á los religiosos Benitos y Bernardos, que han sido la causa de su relajacion. Esto es un perjuicio del estado; y no debe V. M. confirmar lo que se hizo por necesidad, poca reflexion ú otros motivos poco justos, que perjudican á los vasallos.

288. Es justo que los religiosos vivan con una de-

* Esta añadidura es digna del político Florentin.

cencia honesta, pero no con la profusion y esplendor que acostumbran. Anule V. M. todas esas donaciones, y que se contenten viviendo con ejemplo y utilidad de los vasallos, haciendo ver que han muerto para el mundo.

289. Por medio de eclesiásticos ó prelados celosos será instruido el pueblo del abuso que reyna, precisando los padres á sus hijas á que sean religiosas, contra los sagrados cánones. Un edicto con graves penas obviará este inconveniente.

290. Es cosa poco decente al estado dejar perecer por acasos de la fortuna á algunas familias ilustres que hicieron hechos memorables. Deberá el Soberano restablecerlas á su antiguo esplendor para evitar borrones, y adquirir eterna fama.

291. Lo mismo se deberá observar con las familias que por sus acciones han adquirido nobleza ó riqueza, pues de este modo se excita la emulacion, y todos quieren ser ilustres, animándose á hacer proezas por el bien del reno.

292. Muchos sistemas necesitan los Monarcas para gobernar bien sus estados *. Jamas se puede fijar en esto un modo seguro, sino que es necesario despues de muchas reflexiones acomodarse al dictámen mejor.

* Basta con uno, que sería el de leyes muy buenas, las mejores que fuera posible; proteccion constante á las ocupaciones útiles; y justicia é inteligencia en la administracion de la hacienda pública.

293. Cuando conozca el Soberano que alguno de los Príncipes del reyno ha ganado mucho favor y parcialidad, disimule con paciencia, y colóquele fuera de la corte con alguna embajada, haciendo conocer á todos, que por sus méritos y ciencia es el mas proporcionado para este empleo.

294. En este caso, como ya conoce el carácter de la persona empleada, aplique todos los medios útiles para desviarle de sus amigos. Póngale por secretario un hombre inteligente, que instruya al Monarca de todos sus pasos y designios, para precaver por este medio honroso el daño que pudiera seguirse al estado.

ACUSACION FISCAL

CONTRA DON SANTIAGO DE SAN JUAN Y DOÑA MARÍA VICENTA MENDIETA, REOS DEL PARRICIDIO ALEVOSO DE DON FRANCISCO DEL CASTILLO, MARIDO DE LA DOÑA MARÍA.

PRONUNCIADA EL DÍA 28 DE MARZO DE 1798 EN LA SALA SEGUNDA DE ALCALDES DE CORTE, POR SU FISCAL DON JUAN MELENDEZ VALDÉS.*

ADVERTENCIA.

El comerciante don Francisco del Castillo, asentista de la casa Real en el ramo de lencería, estaba casado con doña María Vicenta de Mendieta, ambos hijos-

* No hay quien no conozca en España el nombre de este poeta eminente, que levantó la poesía española á una altura desconocida antes de él, pero cuyas obras se leen mucho mas en Alemania é Italia que en España misma. Varios literatos célebres han pagado á la musa de Melendez el tributo de admiracion y de reconocimiento que le es debido, mas Sismondi se ha distinguido entre todos ellos. Véase su historia de la literatura de los pueblos del mediodia de la Eúropa, obra magistral, y que honra infinitamente á su autor. Melendez no es tan conocido como

dalgo, y muy sobrados de bienes de fortuna; el primero habia recibido una educacion nada vulgar, y ansioso de instruirse salió fuera de España, y viajó, enriqueciendo su claro talento, así con los conocimientos de su profesion, como con los de otras, singularmente de economía civil: aun habia llevado consigo á su muger, y hecho que lo siguiese á Londres, donde permanecieron algun tiempo: vueltos á Madrid, patria de Castillo, tuvieron algunos disgustos, bien que ligeros, en su matrimonio: su carácter era franco, honrado, veraz y generoso; pero vivo, claro, y no pocas veces intrépido; y de aquí, muchas de las desazones entre los dos. La doña María, que no congeniaba con él, buscaba otros entretenimientos para distraerse. Tuvo algunas amistades que el marido la prohibió, y como año y medio antes del desastrado asesinato, empezó á conocer á su primo don Santiago de san Juan, natural de la ciudad de Barbastro, que acababa de llegar á esta Corte á su pasantía de abogado, y para recibirse de tal. Este jóven era de un genio apacible, corto, tímido y taciturno: el trato de los dos primos pasó bien presto á ser amor, y este paró en una pasion furiosa,

magistrado; sin embargo su carrera fue muy lucida, y sus acusaciones fiscales pronunciadas en el corto tiempo que sirvió la fiscalía de la sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, lo recomiendan mucho como orador. La que publicamos fue la primera que pronunció.

Nota de los editores.

que los despenó al fin á acordar y ejecutar la muerte de Castillo la noche del 9 de Diciembre de 1797, en la forma que se cuenta en la acusacion, y resulta de los autos.

El cadáver del asesinado se halló por el juez con once heridas, cinco penetrantes y mortales en pecho y vientre, las seis mas ligeras: tendido en su alcoba entre dos camas, desnudo, revuelto en una sábana y colcha, bañado todo en sangre; roto el lenzon de una mampara, caido en el suelo su picaporte, quebrado el cordel de la campanilla del recibimiento, y su farol apigado y en el suelo.

Las ropas del difunto, que despues se presentaron á la Sala, con la chaqueta ensangrentada del reo, eran una camisola despedazada, un chaleco de muselina y otro de franela blanco, con seis agujeros; todas ellas empapadas en sangre.

El atentado sorprendió á todos, no solo en la Corte, sino fuera de ella, así por su atrocidad y circunstancias, como por las buenas prendas del asesinado, su clase y sus riquezas. Y como este se hallaba á la sazón con una comision importante sobre los cinco Gremios mayores, no faltó en los principios quien tuviese sus recelos de este cuerpo poderoso, hasta que descubiertos los reos, se halló ser su misma muger doña María y primo don Santiago, aquella de edad 32 años, y este de 24.

La Sala les condenó á pena capital de garrote, cuya sentencia se ejecutó en Madrid á 23 de Abril de 1798.

SEÑOR.

V. A. ha escuchado estos días la triste relacion de uno de los atentados mayores , ó mas atroces á que pueden atreverse una pasion furiosa , y un desenfreno de costumbres , y el loable empeño con que lo intentára disminuir la elocuencia de los defensores. Otro que yo , egercitado en el arte dificil de bien hablar , y lleno de las luces y conocimientos que me faltan , llorando hoy sobre el delito y sobre los infelices delincuentes , abrazaria gustoso esta ocasion de hacer triunfar victoriosamente la ley , y escarmentar con un ejemplo saludable á la maldad y la relajacion , que ya parece no reconocen en su descaro ni límites , ni freno. Lejos , como lo está esta causa , de las marañas y artificios con que los malvados se suelen ocultar para huir la espada vengadora de la justicia , verá en ella á dos parricidas alevosos sin velo ni disfraz alguno ; un delito por sus atroces circunstancias sin ejemplo , aunque envuelto al principio en el horror de las tinieblas , descubierto ya , puesto en claro y confesado paladinamente al público ; á la virtud , clamando por el desagravio de la inocencia atropellada ; y á las costumbres , y al santo nudo conyugal , solicitando ardientemente las penas mas severas para respirar en adelante con seguridad y reposo.

Todo esto veria un fiscal acostumbrado á hablar en este sitio , y seguro ya de su reputacion y su gloria.

Pero yo que empiezo por la primera vez las funciones de mi terrible ministerio, acusando este atentado de horror y execración, ¿qué podré decir que baste á satisfacer á V. A. ni llene dignamente su celo y sus deseos? ¿qué podré decir, instruido en este voluminoso proceso atropelladamente y en brevísimos dias? Mis palabras serán de necesidad desmayadas; mis reflexiones menos poderosas que lo mucho que habrá meditado V. A. con su profunda sabiduría; y mis votos en nombre de la ley, y acordándole como abogado suyo sus sagrados decretos, inferiores en mucho á los votos de todos los buenos, y al celo que veo resplandecer en el semblante, y siento arder en el corazon de V. A. En medio de esto me aliento y me consuelo con que si el fin del orador debe ser siempre hablar por la virtud, y persuadir y mover, no es árduo ni difícil ser elocuente en este caso, ni habrá uno solo de cuantos me oyen ó tienen noticia de tan atroz maldad, que no úna en este punto sus voces con las mías, é interpele en nombre de la inocencia, de la humanidad, de su seguridad misma, para que dé en este dia un ejemplo memorable de su justa severidad, y con él asegure el lecho conyugal y las costumbres públicas, vengando en su nombre con la sangre de sus dos implacables asesinos la sangre derramada del malogrado don Francisco del Castillo.

Casado este desde el año de 88 con doña María Vicenta de Mendieta, debia esperar á su lado el reposo y la felicidad á que le hacian acreedor su mérito y distinguidas prendas, y una abundancia de bienes de

fortuna poco comun. El deseo de otros mas sólidos y verdaderos, le habia llevado al matrimonio, mirando en él su espíritu ilustrado con una aplicacion laudable, y con sus continuos y útiles viajes una perspectiva de bien y de purísimas delicias inocentes que ansiaba su noble corazon, nacido para la amistad y las mas honestas afecciones, y que hubiera cierto gozado con otra compañera. La que le deparó su desgraciada suerte, era indigna de hallar el bien en el seno de la inocencia, ni de disfrutar de otros placeres que los que ofrece la relajacion, y acompañan el delito, la vergüenza, y los remordimientos. Oido ha V. A. de la lengua veraz de los testigos las desazones y tristes riñas de este desgraciado matrimonio, nacidas todas ellas, no como han querido probar los infelices delincuentes, y en vano se esforzó en persuadirnos la elocuencia de sus defensores, del genio duro y desavenido, ni de la conducta criminal del sin ventura Castillo, sino de su infiel y torpe compañera. ¿Y qué? ¿ella misma no lo asegura asi en su declaracion del día 22 de Diciembre? ¿tan grande es y poderosa la fuerza irresistible de la verdad! ¿No dice en ella que su marido no la violentaba, que la trataba bien, que la permitia las llaves y todo el gobierno de su casa? ¿recibir gente y visitas en ella? ¿concurrir á las diversiones y tertulias? En suma, ¿cuanto para ser feliz pudiera desear una madre de familias virtuosa y digna de tan buen marido?

Por mas que este llevase en paciencia, como cuerdo, sus continuos desabrimientos, y aquellas liviandades menores sobre que el honor suele cerrar los ojos y

deslumbrarse, no pudo sin embargo dejar de repugnar, y prohibirle su trato sospechoso con algunos, singularmente con el aleve inatador don Santiago. Aquí de nuevo se nos presentan los testigos domésticos, veraces y sin tachas, diciendo sus continuas salidas sola y de trapillo á visitarle; su porte y trato muy ageno de una muger de su clase y circunstancias; haberle regalado en varias ocasiones con dinero, ropas y aun cama para dormir, y dándole un picaporte para entrar en su casa á escondidas y libremente; el baile escandaloso, de que se estremece el pudor, y sobre el cual la justicia y las costumbres deben correr un velo *; la ocultacion del adúltero en un lugar inmundo como el alma de los dos **, y cien otras cosas, que sin duda escucharía V. A. con desagrado, y en cuya repeticion abusaría yo de su paciencia, y ofendería de nuevo sus honestos oídos y este augusto lugar.

Hay una, sin embargo, entre ellas, que no puedo pasar en silencio, porque pinta bien al vivo el carácter sanguinario de esta muger, y el sufrimiento y la

* En una ausencia de Castillo al sitio, tuvo la Mendieta en su casa bayle, y acabado encerró sola en un cuarto, con cierto oficial, á una señora soltera que tenia de huésped, para quedarse mas libre con don Santiago san Juan.

** En esta ocasion por huir de Castillo se ocultó don Santiago san Juan, con quien luego se fue á dormir la Mendieta á la alcoba del ausente y ultrajado marido.

dulzura de su desgraciado consorte. Dice el testigo Antonio García, que el día 3 de Diciembre y 6 antes del cruel atentado, en una desazon que tuvieron, se agarraron los dos, le hizo ella tres arañones en la cara, y procurando apaciguarlos los presentes, repuso esta vivora que la dejaran, que ella era bastante para su marido. Sacad, Señor, os ruego de este hecho las consecuencias justas que os sugiera vuestra rectitud: sacadlas, y estará juzgada la causa. ¿No hallais en él, como yo veo, de parte de Castillo la moderacion y la prudencia de un hombre de bien, y en la torpe muger la desenfrenada osadia, y las sangrientas furias que ya la atormentaban?

Desde entonces, y mucho antes, ella y su cobarde mancebo resolvian en su ánimo el horrible atentado que despues cometieron, caminando á su libertad y criminal reposo por medio de la sangre y el parricidio. Para ejecutarlo mejor, finge el adúltero un viage á Valencia, en que el buen Castillo le favorece con el dinero necesario: muda de posada y anda de una en otra disfrazando y ocultando su patria y verdadero nombre, y se previene de las pistolas y el cuchillo, que despues le sirvieron *: esperando los dos en todo este tiempo, con una atroz serenidad, una ocasion segura para deshacerse de un hombre á quien debieran entrambos adorar. En efecto, su porte con su aleve muger era (como consta de todo este proceso) cual habeis oído de

* Consta asi de sus declaraciones.

su misma boca: el de un marido ciego y deslumbrado, que se olvida de su sangre y relaciones, de las amarguras que sufría, y de los desvíos y conducta culpable de una adúltera, para enriquecerla mas y mas, y hacerla heredera de sus gruesos haberes en el fin de sus días. ¿Y cuál, Señor, cuál era respecto del infame asesino? el de un buen amigo que le recibe en su casa con llaneza y amor, que le acoge en ella con noble franqueza, le da generoso su mesa, le socorre con dinero en sus necesidades, y llega hasta el punto, desconfiado y receloso ya de su delincuente pasión, de transigir con él sobre su trato, permitiéndole (si me es dado decirlo) una visita diaria á su muger, cosa increíble si no resultase de las declaraciones del proceso.

¿Pero acaso la maldad se sabe contener, ó puede hacer paz con la inocencia? Ciegos mas y mas los dos alevosos, se buscan y frecuentan á escondidas, y así los hallan los testigos, cual oyó V. A. en los días inmediatos al desastrado 9 de Diciembre, en las calles, en los portales, en el paseo, hablando, y alentándose para la atrocidad que habian tramado. Aquí fue donde el traidor propuso egecutarla á su misma presencia, y atarlo despues para figurar un robo: aqui donde exclamando ciego en su criminal pasión, no poder vivir sin quitar la vida á su infeliz rival, ella respondió, que caso de morir uno de los dos, era mejor muriese su marido: aquí donde por último acordaron el aciago dia del execrable parricidio. *

* Así resulta todo de sus deposiciones.

En tanto Castillo padece una indisposicion que, aunque ligera, le obliga á guardar su casa, y aun á quedarse en cama. Un destino fatal parece que allana, que facilita el camino á los malvados para consumir su iniquidad. Esta indisposicion, que habria de contenerlos, y hacerlos entrar en sí, los acaba de despeñar. Sale doña María Vicenta la mañana del día 9 desgraciado en busca de su bárbaro amante: hállele, y fráguese entre los dos el modo de egecutar el parricidio. El debe ir enmascarado: ella asegurarle la entrada: la señal es una persiana del balcon abierta; y la hora la de las siete á las siete y media de la noche *. Hay al medio dia una desazon del paciente, nacida de su amor, y porque la adúltera no le llevaba la comida: así lo oyó V. A. de boca del otro don Antonio del Castillo, tan fino con su desgraciado amigo, como útil por su celo al descubrimiento de los reos. La Mendieta al cabo se tranquiliza; pero ciega embebida en su criminal idea. ¿Hay paso alguno suyo en toda aquella tarde que no sea, si nos faltasen otras pruebas, un convencimiento claro de su maldad? ¿No se la ve en ella officiosa, solícita, ocupada en deshacerse de toda su familia para quedarse por dueña de la casa? ¿No se la ve entretener fuera de ella con frívolos encargos á un criado? ¿Empeñarse en hacer salir, ó mas bien dijera, echar á empellones á su fiel huésped Castillo, á pesar de su ansia por acompañar al doliente, y lo crudo y llovioso

* *Lo confiesan ambos reos.*

de la tarde? ¿Negar la entrada al cagero que venia á firmar la correspondencia *? ¿y andar hecha un argos inquieta y azorada por cuantos llamaban á la puerta, esta muger, indiferente siempre, y descuidada en los negocios domésticos? Pero las pisadas del fermentido matador suenan en sus oídos, y es forzoso tenerle el paso franco para que egecute su maldad sobre seguro.

Llega por último el matador, y ella le recibe gozosa, saliendo entonces de la alcoba del infeliz de servirle una medicina: hale dejado abiertas las puertas vidrieras para que en nada se pueda detener; sepáranse los dos, ella á entretener sus criadas, y á consumir su alevosía el amante. Entonces fue cuando la fria rigidez del delito, efecto de una conciencia ulcerada, ocupó todos los miembros de la Mendieta, cuando entre las congojas de su delincuente corazon, la vieron sus criados helada y temblando, fingiendo ella un precepto de su inocente marido; insultándolo hasta el fin para venir á acompañarlas **; Y pudo su lengua en aquel punto articular su nombre? ¿y ser tan descarada la iniquidad? ¡Oh impudencia, ó barbaridad sin egeemplo!

Entretanto el cobarde alevoso se precipita á la alcoba: corre el pasador de una mampara para asegurarse mas y mas; y se lanza un puñal en la mano sobre el indefenso, el desnudo, el enfermo don Francisco Castillo: este se incorpora despavorido; pero el golpe

* Asi lo declara la misma Doña María Vicenta.

** Lo declaran asi las dos criadas.

mortal está ya dado; y á pesar de su espíritu y su serenidad, solo le quedan fuerzas en tan triste agonía para clamar á su alevosa muger: *Maria Vicenta, Maria Vicenta*, repite por dos veces *; y ella entonces entretiene falaz á las dos criadas, el adulterio, y el parricidio delante de los ojos, el remordimiento, y las furias en su corazon.

Castillo, el infeliz Castillo, que la ha llamado en vano, hace un último esfuerzo, y se levanta, lidiando por defenderse con el bárbaro agresor: luchan los dos, y logra arrancarle la máscara y descubrirle, y acaso conocerle; pero él, mas ciego y desapiadado, repite sus golpes, y le hiere hasta once veces en el pecho y en el vientre, siendo mortales por necesidad las cinco de sus puñaladas: cae á ellas el inocente, ya sin aliento, volviendo sin duda sus desmayados y moribundos ojos á la adúltera que le mandaba asesinar; y el matador en tanto, con una serenidad atroz, y sin egemplo, va tranquilo á recoger dos onzas de oro, precio de su horrible atentado, de la gaveta de su escritorio, y á presencia del ensangrentado cadáver **. Permítame V. A. que en este instante le trasporte yo á aquella alcoba, teatro de desolacion y de maldades, para que lllore y se estremezca sobre la escena de sangre y horror que

* Asi lo declaran los reos y las dos criadas.

** Todo el hecho resulta asi de las deposiciones uniformes de los dos reos.

alli se representa. Un hombre de bien, en la flor de sus días, y lleno de las mas nobles esperanzas, acometido y muerto dentro de su casa, desarmado, desnudo, revolcándose en su sangre, y arrojado del lecho conyugal por el mismo que se lo manchaba; herido en este lecho, asilo del hombre el mas seguro y sagrado, rodeado de su familia, y en las agonías de la muerte, sin que nadie lo pueda socorrer; clamando á su muger, y su muger haciendo espaldas al parricidio, y fingiendo un desmayo para dar tiempo de huir al alevoso. *

Este infeliz, tinto en su sangre, y el puñal en la mano, corriendo con los dedos ensangrentados á recoger el vil premio de su infame traicion, las furias y la desesperacion, que ya se apoderan de su alma criminal, mientras escapa entre la obscuridad y las tinieblas

* Dicen las dos criadas en sus declaraciones, que habiendo corrido á las voces del amo á socorrerle, y hallando cerrada la mampara de la alcoba, que solia estar abierta, y la del recibimiento, le dió una congoja á doña María Vicenta, en cuyo tiempo sin duda escapó el asesino; y que vuelta de ella, buscaron un cuchillo con que rompieron la mampara; pero no viendo la luz que habian dejado, ni á nadie, dieron voces por un balcon, clamando ladrones, á que acudieron en su favor todos los vecinos: añadiendo una, que intentaron tirarse por dicho balcon, y se lo impidieron éstos; concurriendo despues mas gentío, y los soldados del cuartel inmediato.

á ponerse en seguro; el clamor y la gritería de las criadas, su correr despavoridas, su angustia, sus temores, el tumulto de las gentes, la justicia, los guardias, la confusion y el atropellamiento, y el horror por todas partes. ¡Qué cuadro, Señor; qué obgeto; qué hora aquella para la justa severidad de V. A., para su tierna solicitud hácia todos sus hijos! Allí quisiera yo que hubieran podido empezar las diligencias judiciales: allí, que hubieran podido ser preguntados los reos en nombre de la ley: allí, delante de aquel cadáver horroroso: aquí á lo menos poderlos trasladar ahora, ponerlos enfrente de esas sangrientas ropas, hacerlas mirar y contemplar, y gozarme en su estremecimiento y agonías. Empezaría el brazo vengador de la justicia á descargar sobre ellos una parte de las gravísimas penas á que es acreedora su maldad.

Cargados día y noche con su peso, en vano han intentado huirlos. La Providencia, que vela desde lo alto sobre la inocencia atropellada, les tomó los pasos á uno y otro; y cuantos han dado por salvarse, se puede bien decir que han sido todos para correr al cada/so.

La Mendieta es depositada en el momento, y empezada á interrogar: sónlo tambien sus criados; y aunque nada entonces se vislumbra de los reos, la razon suspicaz, ese pueblo inmenso de Madrid, cuantos saben el atentado, todos la señalan, todos á una voz la denuncian á la justicia. Vosotros, señores, habris sido testigos de la impresion extraordinaria que hizo esta maldad en los ánimos: el recelo y el terror se apo-

deró de todos, y no hubo ni uno solo que no se estremeciese y mirase en derredor azorado y temblando por su seguridad y su vida.

Yo me hallaba entonces léjos de esta gran capital, en una de las ciudades primeras de Castilla *; sus honrados vecinos temblaban, y temían del mismo modo, anunciando todos la delincuente; y este atentado, este alevoso parricidio ha sido solo el que entre esa multitud de novedades y rumores que caen, y se suceden unos á otros, y nacen tal vez y mueren en un día, mantiene su lugar, y conserva, como en el primer momento, inquietos y azorados los corazones.

La Mendieta, examinada, se encierra en una maliciosa ignorancia, y nada dice, á nadie señala, de ninguno recela. Mas cuando temen todos que la maldad se quede entre tinieblas, empieza á descubrirse y á ponerla en claro la Providencia. Castillo, el amigo fiel del malogrado don Francisco, declara con individualidad los lances importantes de aquel desastrado día **; y entonces es cuando ocupada en el adulterio, y ansiosa de salvarle, escribe Doña María Vicenta la carta misteriosa que el tribunal ha oído, al de todos desconocido don Tadeo San-

* *En Valladolid, no habiendo aun venido de aquella Chancillería á empezar á servir mi nueva plaza.*

** *Esta declaracion, hecha en 14 de Diciembre, y la carta, de que se hablará inmediatamente, dieron toda la luz necesaria para perseguir y descubrir á los reos.*

tisa. * El mismo Castillo hace que se retenga, y se presente al juez; y esta carta fatal, puesta por él delante

* Como esta carta fue el verdadero origen del descubrimiento de los reos, no parecerá fuera de propósito copiarla aquí con los antecedentes y fines de este hecho: el día 15 de Diciembre, siguiendo depositada doña María Vicenta, mandó llamar á su mancebo don Domingo García, y en su defecto á su compañero don Pedro Llaguno: éste fue á verla, y ella le hizo varias preguntas sobre si el juez habia estado mucho tiempo en la tienda, y recibido alguna declaracion á don Antonio Castillo: al medio dia volvió con otro igual recado; y habiendo ido allá al anochecer el mancebo García, le repitió las mismas preguntas, y encargó supiese qué habia declarado Castillo, y se lo avisase; añadiendo que en la tarde de la desgracia habia hecho á éste salir de casa, porque su marido estaba impertinente; pero que ya sabia le habia dicho lo mismo en otras ocasiones, mandándole por último esperar para llevarla una carta al correo, previniéndole mucho lo hiciese antes de ir á la tienda, y con cuidado.

La carta, cerrada con lacre, se dirigia A don Tadeo Santisa. Madrid. T su tenor era: "Querido Vicente: ¡escarmienta, hijo mio, para vivir bien; y cuidado con andar en malos pasos, retirado en tu casa, ó salirte del lugar, que será lo mejor, léjos del peligro: hasta ahora no se ha rastreado nada, pero hacen vivas diligencias. La causa ha mudado de alcalde, por ser el otro remiso.

de la infeliz, la confundé y hace estremecer, y empieza á convencerla de su infame delito.

"A Dios, hasta la noche buena, que vendrás á acompañarme sin falta ninguna. Memorias á padre, y á Dios. M. V. M., esto es, María Vicenta Mendieta.

El nombre de don Tadeo Santisa, persona desconocida á todos, y el escribirla por el correo residiendo en Madrid, hizo recelar á García; consultó sus recelos con Castillo y con su confesor, y este le aconsejó abriese la carta. Hizose así, y viendo que su contexto misterioso, inducia á sospechar con fundamento, acordaron entregarla al juez por mano de Castillo. El juez se la presentó á la Mendieta para su reconocimiento, y ella tomándola en la mano, como para verla, la intentó despedazar, costando mucho trabajo y fuerzas el hacérsela soltar, y de aquí se siguieron los apremios, y por último la confesion de la doña María.

Púsose la carta en el correo con dos alguaciles apostados, para por ella descubrir á don Santiago san Juan: va este á sacarla; halla dificultad en ello por no estar allí los alguaciles; manda por la tarde un tercero al mismo fin, y hállala tambien por la misma causa: así se pierde la ocasion, y nada se sabe del paradero de este infeliz, hasta que al cabo se logra descubrirlo, preguntando con exquisita diligencia á los mozos de cordel, y por el mismo que le mudó su equipage á la última posada.

(Se concluirá.)